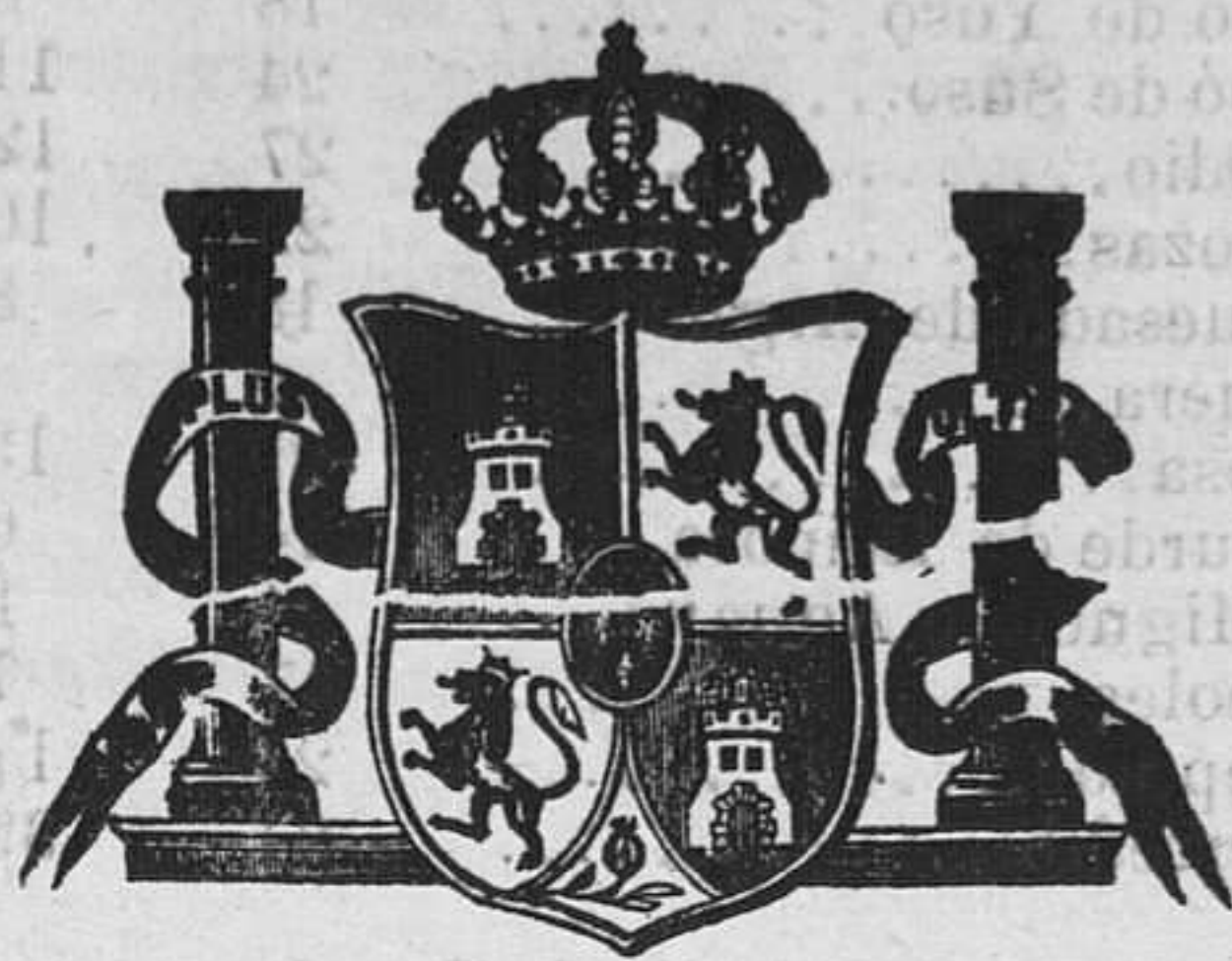


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez. Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admiten correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes leberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras, Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 46.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 11 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernacion la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien mandar que, en atencion á haberse modificado la forma de recaudacion de las suscripciones obligatorias á la *Gaceta Agrícola* de este Ministerio, encomendada antes á los agentes de la Sociedad del Timbre y actualmente á los Delegados del Banco de España, se signifique á V. E. la conveniencia de que por ese Departamento se hagan las oportunas prevenciones á las autoridades y funcionarios dependientes del mismo en todas las provincias de España escepcion hecha de las de Alava Guipuzcoa y Vizcaya, en que continua el antiguo sistema de recaudacion, para que les presten los auxilios necesarios, á fin de realizarla, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 22 de Junio último, comunicada á V. E.»
De Real orden comunicada lo traslado

á V. S. para que con el mayor celo, se sirva acordar á los Municipios y esa Diputacion provincial, las disposiciones generales de 1.º y 17 de Agosto y 12 de Octubre de 1876, y Circulares de 24 de Febrero y 26 de Junio de 1877, teniendo muy presente la importancia de ese servicio y la necesidad de que por el Gobierno de esa provincia se dicten sin demora cuantas prevenciones conduzcan á su mejor desempeño, y á la realizacion de los patrióticos fines que presidieron á la publicacion de la *Gaceta Agrícola*.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para el mas exacto cumplimiento de las autoridades que se indican en la Real orden preinserta.

Santander 27 de Febrero de 1878.—El Gobernador interino, *Manuel Esteban*.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que mi Ministro de Estado, presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo la autorizacion necesaria para la ratificacion del Convenio especial de Comercio celebrado entre España y Francia el dia 8 de Diciembre de 1877.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Estado, *Manuel Silvela*.

Á LAS CORTES.

El Ministro que suscribe cumple uno de sus más gratos deberes presentando á las Cortes el Convenio especial de Comercio entre España y Francia, firmado en París el 8 de Diciembre de 1877.

Fruto de largos y meditados estudios en ámbos países y de especiales conferencias, viene á poner término al estado anormal en que se encuentra nuestro comercio en la nacion vecina, y á que de hoy más disfrutemos en ella todas las ventajas de la nacion más favorecida, realizando así una constante y justa aspiracion de la opinion pública.

Las prohibiciones que en este Convenio se suprimen, y las rebajas que en él se obtienen para nuestra importacion

en Francia, son de tal naturaleza, y de tal manera favorecen nuestra industria, principalmente la vinicola, la más importante en nuestros cambios internacionales, que no ha habido hasta ahora una sola voz en España que, al ocuparse de este nuevo pacto, no lo haya hecho en sentido favorable.

Fortalecido con esta patriótica unanimidad y con la aprobacion del Ministerio de Hacienda y del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Convenio especial de Comercio entre España y Francia, firmado en París el 8 de Diciembre de 1877.

Palacio 18 de Febrero de 1878.—El Ministro de Estado, *Manuel Silvela*.

(Gaceta del 23.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO.

Teniendo presente la necesidad de facilitar el tráfico entre los puertos de la isla de Cuba y los de Puerto Rico y demás Antillas; las operaciones militares que se llevan á cabo en la primera, las cuales exigen mayor frecuencia en las comunicaciones entre los puntos de su litoral, y la conveniencia de enlazar con las expediciones de los vapores-correos trasatlánticos las de los interinsulares:

Vistas las razones expuestas por el gobernador general de Cuba; de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno; á propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de las facultades que concede al Gobierno el art. 7.º

del pliego de condiciones que rige el servicio de conduccion de la correspondencia entre la Habana y Puerto-Rico, aprobado por decreto de 18 de Noviembre de 1874, se autoriza al Ministro de Ultramar para que contrate con la Empresa de vapores-correos de D. Ramon de Herrera, que ejecuta hoy el citado servicio, una tercera expedicion mensual de dichos vapores.

Art. 2.º El orden de los viajes en las tres expediciones se establecerá en combinacion con las de los vapores-correos trasatlánticos, debiendo tocar una de ellas en la capital de la República Dominicana.

Art. 3.º El número de buques y el depósito para garantia del contrato, así como la cantidad á que deba quedar reducido este último despues de presentados y admitidos los nuevos vapores, serán proporcionales á los señalados en el pliego por que se rige el actual servicio.

Art. 4.º Dicho pliego de 18 de Noviembre de 1874 continuará rigiendo en todo aquello que no sea necesario modificar á consecuencia del presente decreto.

Art. 5.º El gobierno satisfará á la Empresa por cada uno de los viajes redondos, ó sea de ida y vuelta, que se aumentan, la cantidad de 15.000 pesetas.

Art. 6.º Los gastos de otorgamiento de escritura del contrato y de cuatro copias de ella para el gobierno serán de cuenta del contratista.

Art. 7.º El Ministro de Ultramar queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á once de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Ultramar, *Antonio Cánovas del Castillo*.

(Gaceta del día 26.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE SANTANDER.

REEMPLAZO DE 1878.

Repartimiento de los 1.078 hombres que han correspondido á esta provincia para dicho rremplazo segun Real decreto de 26 de Febrero actual.

Table with columns: Ayuntamiento, Número de mozos sorteados en 3 de Febrero de 1878, CUPO (soldados, décimas), Total de cupo con las décimas. Includes sections for Partido de Santander, Partido de Cabuérniga, Partido de Castro-Urdiales, Partido de Entrambasaguas, Partido de Laredo, Partido de Potes, and Partido de Ramales.

Partido de Reinosa.

Table listing municipalities in the Partido de Reinosa with columns for Ayuntamiento, Soldados, and Décimas.

Partido de Torrelavega.

Table listing municipalities in the Partido de Torrelavega with columns for Ayuntamiento, Soldados, and Décimas.

Partido de San Vicente de la Barquera.

Table listing municipalities in the Partido de San Vicente de la Barquera with columns for Ayuntamiento, Soldados, and Décimas.

Partido de Villacarriedo.

Table listing municipalities in the Partido de Villacarriedo with columns for Ayuntamiento, Soldados, and Décimas.

Total 2.323 1.078 » 1.078

Combinacion de Décimas.

Table showing the combination of municipalities and their respective contributions in terms of Soldados and Décimas.

Table listing municipalities on the right side of the page with columns for Ayuntamiento, Soldados, and Décimas.

Santander 28 de Febrero de 1877.—El Oficial del Negociado, Severiano Diaz.—Santander fecha ut supra.—Aprobado por S. E. en sesion de hoy y señalado el de mañana para el sorteo de décimas.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Santander 1.º de Marzo de 1878.—Prévio el anuncio que dispone el art. 29 de la Ley de reemplazos, se procedió en este dia por S. E. al sorteo de décimas que dió el resultado siguiente:

Table showing the results of the drawing of lots (sorteo) for municipalities, with columns for Ayuntamiento, Décimas, and Nombres.

Polaciones.....	6
Los Tojos.....	2
Tudanca.....	8
Castro-Urdiales.....	9
Guriezo.....	1
Argoños.....	7
Bárcena de Cicero.....	3
Arnuero.....	4
Bareyo.....	6
Escalante.....	8
Hazas en Cesto.....	2
Entrambasaguas.....	8
Riotuerto.....	2
Liérganes (seccion).....	3
Pámanes (seccion).....	2
Miera.....	5
Marina de Cudeyo.....	7
Meruelo.....	7
Santoña.....	6
Rivamontán al Mar.....	9
Solórzano.....	1
Laredo.....	8
Liendo.....	2
Colindres.....	1
Limpias.....	1
Voto.....	8
Ampuero.....	6
Medio Cudeyo.....	8
Noja.....	9
Rivamontán al Monte.....	8
Villaverde de Trucios.....	9
Camaleño.....	8
Pesaguero.....	8
Vega de Liébana.....	4
Ramales.....	3
Matienzo (seccion).....	2
Soba.....	5
Campó de Yuso.....	4
Valdeprado.....	6
Valdeolea.....	9
San Miguel de Aguayo.....	9
Las Rozas.....	2
Reinosa.....	5
Santiurde de Reinosa.....	5
Campó de Suso.....	1
Pesquera.....	9
Enmedio.....	5
Marquesado de Argüeso.....	3
Castro ó Cillorigo.....	2
Anievas.....	2
Bárcena de Pié de Concha.....	8
Arenas.....	5
Torrelavega.....	6
Miengo.....	9
Reocin.....	7
San Felices.....	3
Los Corrales.....	1
Molledo.....	8
Ongayo.....	1
Mazcuerras.....	5
Ruiloba.....	5
Ruente.....	2
Alfoz de Lloredo.....	9
Comillas.....	9
Peñarrubia.....	6
Lamason.....	7
Rionansa.....	7
Polanco.....	30
Santillana.....	8
	1

San Vicente de la Barquera.....	1	
Treceño (seccion).....	31	
Tresviso.....	5	
Val de San Vicente.....	7	
Udias.....	6	
Valdáliga (seccion).....	1	
Arredondo.....	9	
Corvera.....	7	
Santa Maria de Cayon.....	4	
Castañeda.....	3	
Puente-Viesgo.....	7	
Luenta.....	5	
San Roque de Riomiera.....	9	
Saro.....	6	
San Pedro del Romeral.....	4	
Vega de Pas.....	6	
Selaya.....	7	
Villacarriedo.....	2	
Villafufre.....	9	
Astillero.....	2	
Santander 1.º de Marzo de 1878.—E. V. P. Arturo Pombo.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.		
Santander 1.º de Marzo de 1878.—Prévio anuncio que dispone el art. 29 de la Ley de reemplazos. se procedió en este dia por S. E. al sorteo de décimas que dió el resultado siguiente:		
Ayuntamiento.	Decimas	Números.
Pielagos.....	4	3 7 8 2.
Villaescusa.....	6	10 1 4 5 6 9 Soldado.
2.º sorteo.		
Santander, La Capital.....	5	3 11 20 9 12.
Seccion de Monte.....	1	7.
Seccion de San Roman.....	6	17 18 4 6 1 13 Soldado.
Seccion de Peña-Castillo.....	1	19.
Camargo.....	7	5 2 16 14 15 8 10 Soldado
Cabuérniga.....	4	8 7 4 6.
Polaciones.....	6	5 2 9 13 1 10 Soldado
Los Tojos.....	2	3 2.
Tudanca.....	8	7 8 10 1 6 4 5 9 Soldado
Castro-Urdiales.....	9	2 1 10 9 6 4 7 5 8 Soldado
Guriezo.....	1	3.
Argoños.....	7	2 10 4 8 3 7 5
Bárcena de Cicero.....	3	9 6 1 Soldado
Arnuero.....	4	2 8 9 3
Bareyo.....	6	5 1 4 10 6 7 Soldado
Escalante.....	8	4 9 5 7 2 10 3 6
Hazas en Cesto.....	2	1 8 Soldado
Entrambasaguas.....	8	4 2 3 7 6 9 8 5
Riotuerto.....	2	10 1 Soldado
Liérganes (Seccion).....	3	4 1 10 Soldado
Pámanes (Seccion).....	2	6 7
Miera.....	5	8 3 9 5 2
Marina de Cudeyo.....	7	7 1 10 3 15 14 8 Soldado
Meruelo.....	7	6 11 16 5 19 12 20 Soldado
Santoña.....	6	4 17 18 9 2 13 Soldado
Rivamontán al Mar.....	9	9 2 5 10 4 7 8 6 1 Soldado
Solórzano.....	1	3
Laredo.....	8	6 3 2 7 5 1 9 8 Soldado
Liendo.....	2	4 10
Colindres.....	1	7
Limpias.....	1	6
Voto.....	8	3 4 9 10 8 1 2 5 Soldado
Ampuero.....	6	27 35 23 40 10 21
Medio Cudeyo.....	8	18 3 1 5 6 31 19 16 Soldado
Noja.....	9	38 4 32 25 24 14 33 26 Sldd.º
Rivamontán al Monte.....	8	37 29 17 39 13 12 7 30 Soldado
Villaverde de Trucios.....	9	11 8 9 22 34 2 28 36 15 Soldado

Camaleño.....	8	12 2 10 14 18 20 4 16 Soldado
Pesaguero.....	8	17 11 8 5 1 3 7 13 Soldado.
Vega de Liébana.....	4	9 15 6 19.
Ramales.....	3	7 3 10
Matienzo (seccion).....	2	2 8
Soba.....	5	6 5 4 1 8 Soldado
Campó de Yuso.....	4	6 2 10 9
Valdeprado.....	6	3 8 4 1 5 7 Soldado
Valdeolea.....	9	6 2 1 18 9 14 19 20 13 Soldado
San Miguel de Aguayo.....	9	8 16 10 4 12 3 5 7 17 Soldado
Las Rozas.....	2	15 11
Reinosa.....	5	2 6 4 7 3
Santiurde de Reinosa.....	5	10 1 8 5 9 Soldado
Campó de Suso.....	1	10
Pesquera.....	9	6 2 7 9 5 8 4 3 1 Soldade
Enmedio.....	5	3 8 10 7 1 Soldado
Marquesado de Argüeso.....	3	4 5 2
Castro o Cillorigo.....	2	6 9
Anievas.....	2	1 8 Soldado
Bárcena de Pié de Concha.....	8	2 10 5 3 9 4 6 7
Arenas.....	5	5 18 8 19 11
Torrelavega.....	6	20 7 12 14 4 13 Soldado
Miengo.....	9	1 16 17 3 10 6 15 2 9 Soldado
Reocin.....	7	2 10 1 8 7 4 6 Soldado
San Felices.....	3	9 3 5
Los Corrales.....	1	8
Molledo.....	8	5 9 7 1 10 4 3 2 Soldado
Ongayo.....	9	6
Mazcuerras.....	5	2 8 10 6 4
Ruiloba.....	5	3 1 5 9 7 Soldado
Ruente.....	2	5 16
Alfoz de Lloredo.....	9	4 15 13 3 17 7 8 19 14 Soldado
Comillas.....	9	9 20 1 10 2 12 6 11 18 Soldado
Peñarrubia.....	6	10 4 3 12 2 6 Soldado
Lamason.....	7	1 13 17 9 16 18 14 Soldado
Rionansa.....	7	7 20 8 11 19 5 15 30.
Polanco.....	8	8 2 10 9 5 4 3 1 Soldado
Santillana.....	1	7
San Vicente de la Barquera.....	1	6
Treceño (seccion).....	1	17
Tresviso.....	5	12 3 5 11 13 Soldado
Val de San Vicente.....	7	9 18 4 15 14 16 8 Soldado
Udias.....	6	2 20 1 7 6 10 Soldado
Valdáliga (seccion).....	1	19
Arredondo.....	9	4 16 19 11 6 15 12 17 Soldado
Corvera.....	7	3 9 14 8 2 7 20 Soldado
Santa Maria de Cayon.....	4	18 13 10 15
Castañeda.....	3	7 3 8
Puente-Viesgo.....	7	10 1 2 9 4 5 6 Soldado
Luenta.....	5	12 16 13 7 4
San Roque de Riomiera.....	9	6 5 9 20 17 19 3 2 8 Soldado
Saro.....	6	11 15 14 18 1 10 Soldado
San Pedro del Romeral.....	4	4 7 8 1 Soldado
Vega de Pas.....	6	5 6 3 9 10 2
Selaya.....	7	14 20 6 16 13 8 10
Villacarriedo.....	2	17 5
Villafufre.....	9	1 18 4 19 7 9 15 12 13 Soldado
Astillero.....	2	11 2 Soldado
Santander 1.º de Marzo de 1878.—E. V. P., Arturo Pombo.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.		

COMISION PRINCIPAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la Direccion General de propiedades y derechos del Estado de fecha 21 de Febrero último han sido adjudicados á don Julian del Rebollar vecino de esta Ciudad, por la cantidad de cien pesetas cincuenta céntimos, un terreno herial y peñascoso, radicante en el término de Limpias, anunciado para su venta en el BOLETIN OFICIAL núm. 161 de 7 de Abril del año 1877 cuyo remate tuvo lugar el dia 12 de Mayo siguiente.

Al mismo D. Julian Revollar, otro terreno erial y peñascoso, en citado término de Limpias al sitio de la tejera vieja, por la cantidad de cien pesetas cincuenta céntimos, anunciado para su venta en el BOLETIN núm. 161 de 7 de Abril de 1877, cuyo remate tuvo lugar el dia 12 de Mayo siguiente.

A D. José Diaz Fernandez, vecino del pueblo de Cobreces, una casa en dicho pueblo en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, titulada del Hospital procedente de sus propios por la cantidad de setecientos ochenta y seis pesetas, anunciada para su venta en el BOLETIN OFICIAL núm. 161 de 7 de Abril de 1877 cuyo remate tuvo lugar el dia 12 del mes de Mayo siguiente.

A D. Fernando Alvarez, vecino de esta Ciudad, un terreno erial en el pueblo de Saro Ayuntamiento del mismo nombre, procedente de sus propios, por la cantidad de cincuenta pesetas anunciado para su venta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 161 de 7 de Abril de 1877, cuyo remate tuvo lugar el 12 de Mayo siguiente.

Lo que se hace saber para el debido conocimiento segun está prevenido en el artículo 137 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Santander 1.º de Marzo de 1878.—El Comisionado principal de ventas de esta provincia.—*Perfecto Rodrigo Blanco.*

CAPITANIA GENERAL

DE

BURGOS.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo

de Administracion y Caja de inútiles y huérfanos de la guerra en 23 del actual me dice:

Excmo. Sr.: En el núm. 53 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 22 del actual, se ha insertado el anuncio, que por copia adjunto acompaño, para que llegue á conocimiento del público el contenido de la Real orden de 13 del actual dictada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros á propuesta del de Administracion de esta Caja, fijando la fecha de 28 de Abril del corriente, año, como término improrrogable á la admission de instancia en solicitud de auxilios provisional con arreglo á la Real orden de 28 de Julio de 1876.

Y siendo asunto que interesa tenga toda la publicidad posible, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que crea oportunos al mejor cumplimiento de lo dispuesto por V. E.»

Y con inclusion de copia del documento que se cita lo traslado á V. E. por si se sirve ordenar se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia á los fines indicados.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Búrgos 28 de Febrero de 1878.—*Remigio Multó.*

Por Real orden de 13 del actual comunicado por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administracion de esta baja, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado fijar como término improrrogable la fecha de 28 de Abril de 1878 para la admission de instancia en solicitud de los auxilios provisionales que se vienen distribuyendo á los inútiles, viudas y huérfanos de la última guerra con arreglo á la Real orden de 28 de Julio de 1876.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se hace saber á las personas á quienes interese en inteligencia de que pasado ese plazo quedarn sin curso cuantas instancias se presenten en este coesejo en solicitud de los espresados auxilios.

Madrid 20 de Febrero de 1878.—El Brigadier Secretario, *Martin Garcia Loygorri.*

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Se halla vacante el Estanco de los Tojos, Ayuntamiento del mismo, distrito administrativo de Cabezón de la Sal.

Lo que se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 24 de Setiembre

de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del plazo de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y méritos y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza y la otra en papel simple comun.

Santander 20 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez.*

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

SANTANDER.

La Direccion general de Aduanas con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 de Enero último la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que los buques que arriban á nuestros puertos con destino á Lazareto alijan efectos y desembarcan personas en puntos distintos de los señalados á este efecto, y de la necesidad de corregir un abuso que puede originar perjuicios de consideracion á los intereses del Tesoro; y demostrado por la experiencia que abusos de este género no pueden cortarse sin una severa sancion penal que obligue á la observancia del precepto administrativo que los prohíba, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien acordar.

1.º Que se adicione un párrafo al artículo 49 de las Ordenanzas de Aduanas en estos términos:

«Estos buques deberán verificar el alijo y desembarque de los efectos y personas que conduzcan precisamente en el lugar que á este fin se les designa por las Autoridades del puerto (*Vease el caso 18 del art. 213 de las Ordenanzas.*)»

2.º Que igualmente se adicione al artículo 213 de las mismas otro caso con el número 18 en esta forma.

18.º Por desembarcar personas ó alijar efectos los buques destinados á Lazareto, en puntos distintos de los señalados á este fin por las autoridades competentes si los señalados tienen calado suficiente, pagarán los capitanes de 250 á 2000 pesetas, á juicio del Administrador.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que pueden seguirse. Lo que traslado á V. E. para iguales fines.»

Santander 23 de Febrero de 1878.—*Domingo Lopez.* 4-2

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Bareyo.

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial, en la confeccion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1878 á 1879; los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos, como hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria del mismo sus relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y firmadas espresando en ellas la clase del terreno su cavidad y linderos y los que provengan de compra, venta, cesion ó permuta, además de la relaciones presentarán también las cartas de pago que acrediten haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda Nacional, sin cuyo requisito no serán admisibles, señalándose para este servicio el término de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el OFICIAL BOLETIN de la provincia.

Bareyo 26 de Febrero de 1878.—El Alcalde Presidente, *Marcelino Ortiz.*

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Todos los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán sus respectivas relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en todo el mes de Marzo próximo veniente, á fin de proceder al apéndice de rectificacion para el año económico de 1878 á 79.

Cabezón de la Sal 25 de Febrero de 1878.—*José Sanchez y Garcia.*

Anuncios particulares

VAPORES-CORREOS

DE

A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

Para Veracruz

con escalas en Puerto-Rico y Habana.
Saldrá de este puerto el 20 del corriente el Vapor

Santander.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios *Angel B. Perez y Compañia*, Muelle 18.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.